

PROTOCOLIZACION

JMB

José María Borja & Asociados

Estudio Jurídico



0000001

Señor Notario:

Solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos:

1. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la compañía **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 26 de mayo de 2010, en la cual se resolvió revocar el poder conferido al Ing. Francisco Vera González y nombrar como apoderado general de la Sucursal en Ecuador de la compañía **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** al señor Raúl Castellanos Martínez.
2. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la compañía **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 12 de julio de 2010, en la cual se nombró al señor Raúl Castellanos Martínez como apoderado general de la Sucursal en Ecuador de la compañía **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Usted, señor Notario, realizará las diligencias necesarias para el efecto.

Atentamente,

Abg. María Gabriela Guerra Erazo
Mat. 11730 C.A.P.

TESTIMONIO DEL ACTA QUE CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE ACORDÓ ENTRE OTROS, EL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ.

ESCRITURA	149,767 -
LIBRO	4,768.-
AÑO	2,010.-



LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO. _____ FHM*SMM*OALM. _____

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE. _____

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de junio de dos mil diez. _____

— **IGNACIO R. MORALES LECHUGA**, Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal, hago constar: _____

— La **PROTOCOLIZACION** del **ACTA** levantada con motivo de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, en la que se acordó entre otros, el otorgamiento de poder a favor del señor **RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ**, que realizo a solicitud del señor Jorge Armando Castro García, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: _____

— **ANTECEDENTES** —

— **Primero.- CONSTITUCION.-** Por escritura treinta y seis mil novecientos cuarenta, de fecha dieciséis de enero del dos mil tres, otorgada ante la Licenciada Guadalupe Rojas y Caza, Notaria Interina número Veintisiete de Naucalpan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, el día trece de marzo del dos mil tres, bajo la partida trescientos cinco, volumen cincuenta y dos, libro primero, sección comercio, se constituyó **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta acciones, con un valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada acción, variable ilimitado, con admisión de extranjero, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: _____

"... — **CLÁUSULAS** —

— **DEL NOMBRE** —

— **PRIMERA.-** LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SIENDO TAL "TECNHNOPROYECT", QUE IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABREVIATURA S.A. DE C.V. _____

— **DEL DOMICILIO DEL OBJETO DURACION Y NACIONALIDAD.** _____



—SEGUNDA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO SERA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. —

—TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: —

—A).- LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O MULTIDISCIPLINARIO DE INGENIERIA MEDIANTE ASESORIA, CAPACITACION Y ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION MANTENIMIENTO, REPAPACION Y SUPERVISION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, MECANICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES, COMO ES EL CASO DE PRESAS, PROYECTOS HIDROELECTRICOS, TERMoeLECTRICOS, DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION ELECTRICA, PROYECTOS DE IRRIGACION Y DRENAJE URBANO, SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE DRENAJE URBANO, SISTEMAS DE CONTROL DE RIOS, INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE (PUERTOS, CARRETERAS, PUENTES, FERROCARRILES Y AEROPUERTOS), URBANIZACION Y EDIFICACION URBANA, DESARROLLOS TURISTICOS, OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES, OBRAS SUBTERRANEAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTONICOS. —

—B).- PROCESAMIENTO DE DATOS Y ELABORACION DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS. —

—C).- ESTUDIOS DE PROSPECCION GEOLOGICA Y GEOFISICA. —

—D).- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS Y DE PLANIMETRIA. —

—E).- ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. —

—CUARTA.- CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS. —

—QUINTA.- "LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LAS SOCIEDADES DE QUE TRATE, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES DE DICHAS SOCIEDADES QUE ADQUIRAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULARES TALES SOCIEDADES, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEAN PARTE LAS PROPIAS SOCIEDADES CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO". —

—DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES—

—SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL SE INTEGRA CON UN MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, Y UN CAPITAL VARIABLE ILIMITADO, EL CAPITAL SOCIAL SE DIVIDIRA EN ACCIONES NOMINATIVAS, CON



VALOR DE MIL PESOS, CADA UNA DE ELLAS, MONEDA NACIONAL, LAS QUE ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULOS NOMINATIVOS QUE PODRAN COMPRENDER UNA O MAS ACCIONES, LAS ACCIONES ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULO IMPRESOS QUE SE TOMARAN DE LIBROS TALONARIOS, LLEVARAN NUMERACION PROGRESIVA Y LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL PRESIDENTE O UNO DE LOS VICE-PRESIDENTES DEL SECRETARIO O DEL TESORERO, Y EN SU DEFECTO DE UNO O DE LOS CONSEJEROS, O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, Y DEBERA CONTENER LAS MENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CONTENDRAN FIJA LA CLAUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA.

—DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS—

—SEPTIMA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, ESTANDO SUBORDINADO A EL TODOS LOS DEMAS.

—OCTAVA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS AQUELLAS EN QUE SE TRATE CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y SERAN ORDINARIAS TODAS LAS DEMAS LAS ASAMBLEAS GENERALES SOLO SE OCUPARAN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, PERO LAS ORDINARIAS ANUALES DEBERAN TRATAR ADEMAS LOS ENUNCIADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SALVO EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA.

—DECIMA.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERA HACERSE POR EL CONSEJO, POR EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, POR LOS COMISARIOS O POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN SU CASO Y SE FIRMARA POR QUIEN LA ACUERDE.

—DECIMA TERCERA.- PODRA CELEBRARSE ASAMBLEA SIN PREVIA CONVOCATORIA SIEMPRE QUE ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

—DECIMA CUARTA.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS TRATARAN DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADAS CUANDO ESTEN PRESENTES ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MAS UNA ACCION DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS, LO ANTERIORMENTE DICHO SE CONSIDERARA VALIDO, RESPECTO DE TODOS LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES



MERCANTILES ANTES CITADO, EXCEPTO EN EL CASO DE NOMBRA EL ADMINISTRADOR O CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGÚN SEA EL CASO EN ÉSTE SUPUESTO SE REQUERIRA COMO RESULTADO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA QUE POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL TOTAL SE ENCUENTRE REPRESENTADO Y COMO RESULTADO DE SEGUNDA O SUBSECUENTES CONVOCATORIAS POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ENCUENTRE REPRESENTADO, Y EN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA (SOLO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR O CONSEJO DE ADMINISTRACION) SE REQUERIRA PARA SU VALIDEZ EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SIN IMPORTAR QUE SE TRATE DE PRIMERA O SUBSECUENTES CONVOCATORIAS. —————

—DECIMA SEPTIMA.- PARA QUE LOS ACCIONISTAS TENGAN DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y A VOTAR EN ELLAS, DEBERAN DEPOSITAR LOS TITULOS DE SUS ACCIONES EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD, RECOGIENDO LA TARJETA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE TAMBIEN PODRAN DEPOSITARLAS EN UNA INSTITUCION DE CREDITO DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO Y EN ESE CASO PARA OBTENER LA TARJETA DE ENTREGA DEBERAN PRESENTAR EN LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA UN CERTIFICADO DE TAL INSTITUCION QUE ACREDITE ESE DEPOSITO DE LOS TITULOS, LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MEDIO DE MANDATARIOS NOMBRADOS MEDIANTE CARTA PODER EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRAN EJERCER TAL MANDATO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, NI LOS COMISARIOS. —————

—DECIMA OCTAVO.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, O POR EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO SEGÚN EL CASO Y A FALTA DE ESTE POR LA PERSONA QUE DESIGNEN LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA.- FUNGIRA COMO SECRETARIO DEL CONSEJO, Y FALTANDO ESTE LA PERSONA QUE EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DESIGNE. —————

—DECIMA NOVENA.- SI INSTALADA LEGALMENTE UNA ASAMBLEA NO HUBIERE TIEMPO PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUERE CONVOCADA, DEBERA SUSPENDERSE Y CONTINUARSE LOS DIAS SIGUIENTES A LA MISMA HORA EN QUE HA PRINCIPIADO LA PRIMERA SESION, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA...". —

— **Segundo.- EMISIÓN DE ACCIONES.** - Por acta treinta y siete mil cuatrocientos, de fecha cinco de noviembre del dos mil tres, otorgada ante el Licenciado José Luis Latapí Fox, Notario Ciento Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneapantla, Adscrito a los Municipios



de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, el día tres de marzo del dos mil cuatro, bajo la partida doscientos uno, volumen cincuenta y cuatro, libro primero, sección comercio, se hizo constar la protocolización del acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta y uno de marzo del dos mil tres, en la que se acordó disminuir el valor nominal de las acciones a doscientos cincuenta pesos, moneda nacional por acción, continuando el capital social en cincuenta mil pesos, moneda nacional. _____

— **Tercero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en dos páginas en virtud de que manifiesta de que al momento de su celebración no contaba con el libro de actas de la sociedad, el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, y me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la cual agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: _____

"...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (así) DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADO TECNOPROJECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: _____

El 26 de mayo de 2010, en las oficinas principales de la compañía, ubicadas en Fray Servando de Zumárraga No. 84, Col. Cd. Satélite en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, siendo las 14:00 hrs, se reunieron los accionistas de la compañía, con el objeto de celebrar una asamblea General Extraordinaria de Accionistas. —
Presidió la Asamblea el señor Jorge Armando Castro García en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario de la misma por designación unánime de los asistentes, la señora María Isabel Hernández Domínguez. _____

El Presidente de la Asamblea designó al escrutador, señor Ricardo Castro García, quien en el ejercicio de su encargo, certificó públicamente que se encontraba representado el CIENTO POR CIENTO de las acciones en que se divide actualmente el Capital social de la sociedad, habiendo concurrido los siguientes accionistas. _____

ACCIONISTAS	ACCIONES
María Isabel Hernández Domínguez	70
Jorge Armando Castro García	65



Ricardo Castro García _____ 65

TOTAL _____ 200

En virtud de encontrarse representadas todas las acciones que integran el capital social de TECHNoproject, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se aprueben conforme las votaciones requeridas por el estatuto social de la Sociedad Mercantil conforme al siguiente: _____

_____ORDEN DEL DIA_____

Primero.- REVOCATORIA DEL PODER DEL ING. FRANCISCO VERA GONZALEZ. _____

Segundo.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO APODERADO DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".--

Segundo.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO APODERADO DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA "TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. --

Tercero.- AUTORIZACION AL "ESTUDIO JURIDICO JOSE MARIA BORJA Y ASOCIADOS", PARA LA REALIZACION DEL CORRESPONDIENTE TRAMITE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA Y EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, TENDIENTE AL CAMBIO DE APODERADO. _____

Cuarto.- AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA, Luego de las explicaciones y deliberaciones pertinentes, la Asamblea General Extraordinaria de TECHNoproject, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESOLVIO: _____

Primero.- Revocar el poder que le fuera otorgado, al ing. Francisco Vera González, mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de TECHNoproject, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 20 de octubre de 2009, en la cual se le nombró como su apoderado y representante legal de la SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA TECHNoproject, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---

Segundo.- Nombrar al Ing. Raúl Castellanos Martínez, como apoderado de la SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑÍA TECHNoproject, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en reemplazo del Ing. Francisco Vera González, confiriéndole los poderes para que, lleve a cabo todos los actos inherentes a los mandatarios para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la ley, comprendiendo expresamente las de presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales y del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular



y absolver posiciones, aun en asuntos laborales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, todo esto con la amplitud de facultades que determinan los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos de la República. —————

Tercero.- Autorizar expresamente al "Estudio Jurídico José María Borja y Asociados", para que realice el trámite correspondiente ante la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil de la República del Ecuador, tendiente al cambio de apoderado. —————

Cuarto.- Autorizar al señor Jorge Armando Castro García, para que acuda ante el Notario Público de su elección y solicite la protocolización del acta de asamblea, así como, para que ratifique todos los acuerdos tomados en la Asamblea y en general para que realice todos los actos que sean indispensables para el debido cumplimiento de su función. —————

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta asamblea a las 15:30 hrs, dándose el tiempo necesario para elaborar la presente acta, misma que una vez elaborada fue leída, aprobada y firmada para constancia por todos los accionistas asistentes a la Asamblea. —————

María Isabel Hernández Domínguez. Una firma. —————

Jorge Armando Castro García. Una firma. —————

Ricardo Castro García. Una firma...". —————

— El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este instrumento se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen, son auténticas y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno en contrario. —

— **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- En virtud de que solicité y no me fueron proporcionadas las Cédulas de Identificación fiscal, ni las claves de Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de "**TECHNOPROJECT**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, procederé a enviar el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. —————

— EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: —————

— CLAUSTRAS —

— **PRIMERA.**- A solicitud del señor Jorge Armando Castro García, en su calidad de Delegado Especial, queda PROTOCOLIZADA el Acta levantada con motivo de las Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**TECHNOPROJECT**" **SOCIEDAD**



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de la presente acta; y —

— **SEGUNDA**.- En CONSECUENCIA, el señor Jorge Armando Castro García, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, **FORMALIZA** los **PODERES** otorgados por **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor **RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ**, para ejercerlo en los términos consignados en el acta que por este instrumento se protocoliza. —

— **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO**: —

— I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; —

— II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto, y que me cercioré de su identidad como se relaciona más adelante; —

— III.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; —

— IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento, de que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario y que lo leyó personalmente; —

— V.- Que el compareciente manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, soltero, abogado y con domicilio en Calle Fray Juan de Zumárraga número ochenta y cuatro, Circuito Misioneros, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificándose con el Pasaporte Mexicano número G dos millones setecientos veintitrés mil setecientos setenta y uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". —

— VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; —

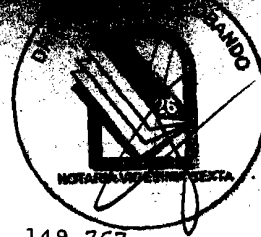
— VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta; y —

— VIII.- Que leído este instrumento al otorgante, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, y firma el día veintinueve de junio del año en curso, mismo momento en que la autorizo. — Doy fe. —

Firma del señor Jorge Armando Castro García. —

Morales Lechuga. — Firma. —

El sello de autorizar. —



— Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y del Código Civil Federal, a continuación se transcribe: _____

— "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. _____

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. —

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." _____

IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: _____

QUE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA SACADA DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE EXPIDE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES O REGISTRALES. _____

DOY FE. _____

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. _____

[Handwritten signature of Ignacio R. Morales Lechuga]



En testimonio de lo cual se otorgó este poder al teniente notario público en el presente acto, en el lugar y fecha antes mencionados, y se firmó y selló con el sello de la Notaría Pública, en el Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Direccion General Juridica
de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

64.00

Derechos \$

No. Orden

00025759

En México el presente documento público ha sido firmado
por IGNACIO R. MORALES LECHUGA

por

NOTARIO 116 DEL DISTRITO FEDERAL

quien actúa en calidad de

NOTARIA 116 DISTRITO FEDERAL

está revestido del sello correspondiente a

MEXICO

MA. DE JESUS GALEANA

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F.

SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

al Juridica

13

JULIO

2010

MEXICO, D.F.

el

de

de

Firma

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en las oficinas de la Subdirectora Consultiva y de Contratos de la D.G.J.E.L. de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 AGO. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





0000007

TESTIMONIO DEL ACTA QUE CONTIENE:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ.

ESCRITURA	149,950 -
LIBRO	4,773.-
AÑO	2,010.-



MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES.-----FHM*SMM*OALM. -----

CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciséis de julio de dos mil diez. -----

----- **IGNACIO R. MORALES LECHUGA**, Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal, hago constar: -----

----- La **PROTOCOLIZACION** del **ACTA** levantada con motivo de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha doce de julio de dos mil diez, en la que se acordó entre otros, el otorgamiento de poder a favor del señor **RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ**, que realizó a solicitud del señor Jorge Armando Castro García, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

----- **Primero.- CONSTITUCION.-** Por escritura treinta y seis mil novecientos cuarenta, de fecha dieciséis de enero del dos mil tres, otorgada ante la Licenciada Guadalupe Rojas y Caza, Notaria Interina número Veintisiete de Naucalpan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, el día trece de marzo del dos mil tres, bajo la partida trescientos cinco, volumen cincuenta y dos, libro primero, sección comercio, se constituyó **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta acciones, con un valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada acción, variable ilimitado, con admisión de extranjero, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...-----**CLAU S U L A S**-----

-----**DEL NOMBRE**-----

-----**PRIMERA.-** LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SIENDO TAL "TECNHNOPROYECT", QUE IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABREVIATURA S.A. DE C.V. -----

-----**DEL DOMICILIO DEL OBJETO DURACION Y NACIONALIDAD.** -----



--SEGUNDA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO SERA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. -----

--TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: -----

--A).- LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O MULTIDISCIPLINARIO DE INGENIERIA MEDIANTE ASESORIA, CAPACITACION Y ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION MANTENIMIENTO, REPARACION Y SUPERVISION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, MECANICAS, ELECTRICAS E INDUSTRIALES, COMO ES EL CASO DE PRESAS, PROYECTOS HIDROELECTRICOS, TERMoeLECTRICOS, DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION ELECTRICA, PROYECTOS DE IRRIGACION Y DRENAJE URBANO, SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SISTEMAS DE DRENAJE URBANO, SISTEMAS DE CONTROL DE RIOS, INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE (PUERTOS, CARRETERAS, PUENTES, FERROCARRILES Y AEROPUERTOS), URBANIZACION Y EDIFICACION URBANA, DESARROLLOS TURISTICOS, OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES, OBRAS SUBTERRANEAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTONICOS. -----

--B).- PROCESAMIENTO DE DATOS Y ELABORACION DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS.-----

--C).- ESTUDIOS DE PROSPECCION GEOLOGICA Y GEOFISICA.-----

--D).- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS Y DE PLANIMETRIA.-----

--E).- ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.-----

--CUARTA.- CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS. -----

--QUINTA.- "LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LAS SOCIEDADES DE QUE TRATE, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES DE DICHAS SOCIEDADES QUE ADQUIRAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULARES TALES SOCIEDADES, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEAN PARTE LAS PROPIAS SOCIEDADES CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO". -----

-----DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

--SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL SE INTEGRA CON UN MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, Y UN CAPITAL VARIABLE ILIMITADO, EL CAPITAL SOCIAL SE DIVIDIRA EN ACCIONES NOMINATIVAS, CON



MIL PESOS, CADA UNA DE ELLAS, MONEDA NACIONAL, LAS QUE ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULOS NOMINATIVOS QUE PODRAN COMPRENDER UNA O MAS ACCIONES, LAS ACCIONES ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULO IMPRESOS QUE SE TOMARAN DE LIBROS TALONARIOS, LLEVARAN NUMERACION PROGRESIVA Y LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL PRESIDENTE O UNO DE LOS VICE-PRESIDENTES DEL SECRETARIO O DEL TESORERO, Y EN SU DEFECTO DE UNO O DE LOS CONSEJEROS, O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, Y DEBERA CONTENER LAS MENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CONTENDRAN FIJA LA CLAUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA. -----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

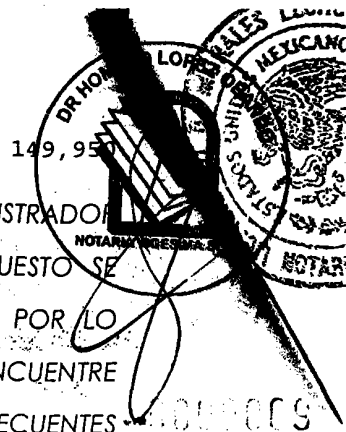
---SEPTIMA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, ESTANDO SUBORDINADO A EL TODOS LOS DEMAS. -----

---OCTAVA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS AQUELLAS EN QUE SE TRATE CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y SERAN ORDINARIAS TODAS LAS DEMAS LAS ASAMBLEAS GENERALES SOLO SE OCUPARAN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, PERO LAS ORDINARIAS ANUALES DEBERAN TRATAR ADEMAS LOS ENUNCIADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SALVO EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA. -----

---DECIMA.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERA HACERSE POR EL CONSEJO, POR EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, POR LOS COMISARIOS O POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN SU CASO Y SE FIRMARA POR QUIEN LA ACUERDE. -----

---DECIMA TERCERA.- PODRA CELEBRARSE ASAMBLEA SIN PREVIA CONVOCATORIA SIEMPRE QUE ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. -----

---DECIMA CUARTA.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS TRATARAN DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADAS CUANDO ESTEN PRESENTES ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MAS UNA ACCION DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS, LO ANTERIORMENTE DICHO SE CONSIDERARA VALIDO, RESPECTO DE TODOS LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES



MERCANTILES ANTES CITADO, EXCEPTO EN EL CASO DE NOMBRA EL ADMINISTRADOR O CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGÚN SEA EL CASO EN ESTE SUPUESTO SE REQUERIRA COMO RESULTADO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA QUE POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL TOTAL SE ENCUENTRE REPRESENTADO Y COMO RESULTADO DE SEGUNDA O SUBSECUENTES CONVOCATORIAS POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ENCUENTRE REPRESENTADO, Y EN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA (SOLO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR O CONSEJO DE ADMINISTRACION) SE REQUERIRA PARA SU VALIDEZ EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SIN IMPORTAR QUE SE TRATE DE PRIMERA O SUBSECUENTES CONVOCATORIAS. -----

---DECIMA SEPTIMA.- PARA QUE LOS ACCIONISTAS TENGAN DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y A VOTAR EN ELLAS, DEBERAN DEPOSITAR LOS TITULOS DE SUS ACCIONES EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD, RECOGIENDO LA TARJETA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE TAMBIEN PODRAN DEPOSITARLAS EN UNA INSTITUCION DE CREDITO DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO Y EN ESE CASO PARA OBTENER LA TARJETA DE ENTREGA DEBERAN PRESENTAR EN LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA UN CERTIFICADO DE TAL INSTITUCION QUE ACREDITE ESE DEPOSITO DE LOS TITULOS, LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MEDIO DE MANDATARIOS NOMBRADOS MEDIANTE CARTA PODER EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRAN EJERCER TAL MANDATO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, NI LOS COMISARIOS. -----

---DECIMA OCTAVO.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, O POR EL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO SEGÚN EL CASO Y A FALTA DE ESTE POR LA PERSONA QUE DESIGNEN LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA.- FUNGIRA COMO SECRETARIO DEL CONSEJO, Y FALTANDO ESTE LA PERSONA QUE EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DESIGNE. -----

---DECIMA NOVENA.- SI INSTALADA LEGALMENTE UNA ASAMBLEA NO HUBIERE TIEMPO PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUERE CONVOCADA, DEBERA SUSPENDERSE Y CONTINUARSE LOS DIAS SIGUIENTES A LA MISMA HORA EN QUE HA PRINCIPIADO LA PRIMERA SESION, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA...".-----

---- Segundo.- EMISIÓN DE ACCIONES.- Por acta treinta y siete mil cuatrocientos, de fecha cinco de noviembre del dos mil tres, otorgada ante el Licenciado José Luis Latapi Fox, Notario Ciento Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Adscrito a los Municipios



Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, el día tres de marzo del dos mil cuatro, bajo la partida doscientos uno, volumen cincuenta y cuatro, libro primero, sección comercio, se hizo constar la protocolización del acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta y uno de marzo del dos mil tres, en la que se acordó disminuir el valor nominal de las acciones a doscientos cincuenta pesos, moneda nacional por acción, continuando el capital social en cincuenta mil pesos, moneda nacional. -----

--- Tercero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en dos páginas en virtud de que manifiesta de que al momento de su celebración no contaba con el libro de actas de la sociedad, el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha doce de julio de dos mil diez, y me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la cual agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: -----

"...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (así) DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

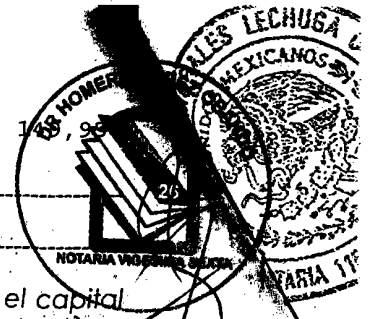
El 12 de Julio de 2010, en las oficinas principales de la compañía, ubicadas en Fray Juan de Zumárraga No. 84, Col. Cd. Satélite en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, siendo las 14:00 hrs., se reunieron los accionistas de la compañía, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria (así) de Accionistas: -----
Presidió la Asamblea el señor Jorge Armando Castro García en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario de la misma por designación unánime de los asistentes, la señora María Isabel Hernández Domínguez.-----

El presidente de la Asamblea designó al escrutador, señor Ricardo Castro García, quien en el ejercicio de su encargo certificó públicamente que se encontraba representado el CIENTO POR CIENTO de las acciones en que se divide actualmente el Capital Social de la Sociedad, habiendo concurrido los siguientes accionistas: -----

ACCIONISTAS-----ACCIONES-----

María Isabel Hernández Domínguez-----70-----

Jorge Armando Castro García-----



Ricardo Castro García-----65-----

TOTAL-----200-----

En virtud de encontrarse representadas todas las acciones que integran el capital social de **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se aprueben conforme las votaciones requeridas por el estatuto social de la Sociedad Mercantil conforme al siguiente -----

ORDEN DEL DÍA: -----

Primero.- OTORGAMIENTO DE PODERES AL SEÑOR RAUL CASTELLANOS MARTINEZ. ----

Segundo.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

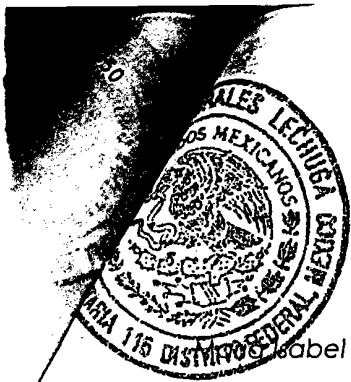
Tercero.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

Luego de las explicaciones y deliberaciones pertinentes, la Asamblea General Extraordinaria (así) de **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, RESOLVIÓ: -----

Primero.- Nombrar al Ing. Raúl Castellanos Martínez, como apoderado general de la COMPAÑÍA **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que pueda ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el Ecuador de forma tal que, pueda realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrá interponer y contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en el Ecuador. Además el MANDATARIO queda investido de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. -----

Segundo.- Autorizar al señor Jorge Armando Castro García, para que acuda ante el Notario Público de su elección y solicite la protocolización del acta de asamblea, así como, para que ratifique todos los acuerdos tomados en la Asamblea y en general para que realice todos los actos que sean indispensables para el debido cumplimiento de su función. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta asamblea a las 15:30 hrs., dándose el tiempo necesario para elaborar la presente acta, misma que una vez elaborada fue leída, aprobada y firmada para constancia por todos los accionistas asistentes a la Asamblea. -----



Isabel Hernández Domínguez. Una firma.-----

Jorge Armando Castro García. Una firma.-----

Ricardo Castro García. Una firma...".-----

--- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este instrumento se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen, son auténticas y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno en contrario.----

--- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- En virtud de que solicité y no me fueron proporcionadas las Cédulas de Identificación fiscal, ni las claves de Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de "**TECHNOPROJECT**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, procederé a enviar el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:-----

CLAU S U L A S

--- **PRIMERA.**- A solicitud del señor Jorge Armando Castro García, en su calidad de Delegado Especial, queda PROTOCOLIZADA el Acta levantada con motivo de las Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**TECHNOPROJECT**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha doce de julio de dos mil diez, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de la presente acta; y --

--- **SEGUNDA.**- En CONSECUENCIA, el señor Jorge Armando Castro García, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, **FORMALIZA** los **PODERES** otorgados por "**TECHNOPROJECT**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor **RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ**, para ejercerlo en los términos consignados en el acta que por este instrumento se protocoliza.-----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

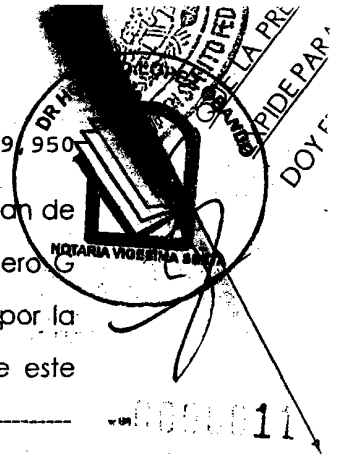
--- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente;-----

--- II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto, y que me cercioré de su identidad como se relaciona más adelante;-----

--- III.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario;-----

--- IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento, de que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario y que lo leyó personalmente;-----

--- V.- Que el compareciente manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, soltero, abogado y con domicilio en Calle Fray Juan de Zumárraga número



ochenta y cuatro, Circuito Misioneros, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificándose con el Pasaporte Mexicano número dos millones setecientos veintitrés mil setecientos setenta y uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

--- VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; ---

--- VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta; y-----

--- VIII.- Que leído este instrumento al otorgante, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, y firma el día dieciséis de julio del año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----

Firma del señor Jorge Armando Castro García.-----

Morales Lechuga.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

--- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y del Código Civil Federal, a continuación se transcribe: -----

---"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:-----



QUE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA SACADA DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE
EXPIDE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES O REGISTRALES.

DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

1*

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden 00026535

En México el presente documento público ha sido firmado

por IGNACIO R. MORALES LECHUGA

quien actúa en calidad de NOTARIO 116 DEL DISTRITO FEDERAL

DISTRITO FEDERAL

JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES

General Juridica

Administrativa

Y esta revestido del sello correspondiente a NOTARIA 116 DISTRITO FEDERAL

Certificado en MEXICO, D.F. por MA. DE JESUS

SOLIS SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.C.

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 20 de JULIO

Firma



La copia ~~se~~ que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~seis~~ fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

0000012

Quito, a 04 AGO. 2010

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

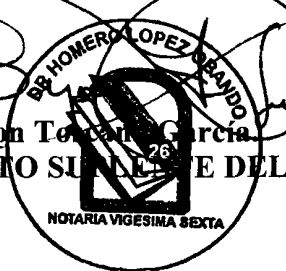


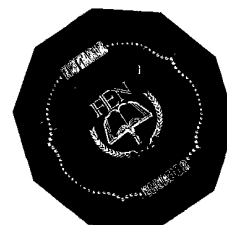
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada María Gabriela Guerra Erazo, portadora de la matrícula profesional número once mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en trece fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LAS COMPULSAS DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADAS EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE ACORDÓ ENTRE OTROS, REVOCAR EL PODER CONFERIDO AL INGENIERO FRANCISCO VERA GONZÁLEZ Y EL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ; Y, EL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ, que anteceden.- Quito, a cuatro de Agosto del dos mil diez.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se proto-
[Signature]

Se protocolizó en el registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Sexta ante el Doctor Homero López Obando, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, según acción de personal número mil novecientos veintinueve guión DP guión DPP de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil diez, suscrito por el Doctor Kléber Araujo Morocho, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (encargado) , en fe de ello, y a petición de parte interesada, confiero **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LAS COMPULSAS DE LA PROTOCOLIZACION DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADAS EL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE ACORDO ENTRE OTROS, REVOCAR EL PODER CONFERIDO AL INGENIERO FRANCISCO VERA GONZALEZ Y EL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR RAUL CASTELLANOS MARTINEZ; Y, EL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE ACORDO EL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR RAUL CASTELLANOS MARTINEZ ;** firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de Septiembre del dos mil diez.-


Dr. Byron Toranzo García
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO




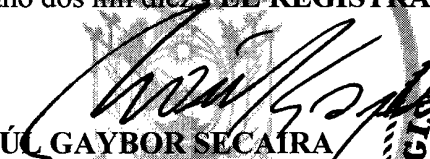


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

013



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de octubre del 2.010, bajo el número **3472** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3919** del Registro Mercantil de veinte y siete de noviembre del año dos mil nueve, a fs **3669** vta., Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización efectuada el 04 de agosto del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera “ **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, otorga a favor del **SR. RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1891**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38030**.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil diez. **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RAGS



RG/lg.-